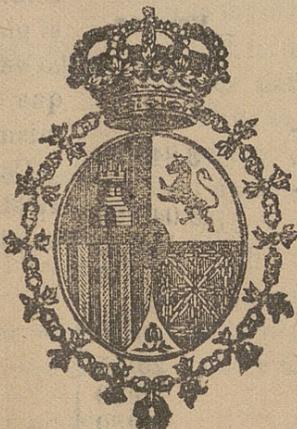


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Mayo de 1923.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.079.

En virtud de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la vigente ley provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar a los señores Diputados provinciales, para el día 24 del actual, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, siendo el objeto de esta reunión tratar sobre la reclamación formulada por la Delegación de Hacienda, sobre cobro de créditos, y también de la renuncia del cargo de Diputado provincial presentada por los señores D. Emilio Gomez Diez y D. Justo González Garrido.

Lo que se hace público en cumplimiento de la mencionada ley. Valladolid, 15 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA

CIRCULAR NÚM. 2.C78.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, modificado por el Real decreto de 30 de Agosto de 1917, de acuerdo con lo interesado por el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes, y de conformidad con el Excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he dispuesto se verifique el deslinde de la servidumbre pecuaria de carácter general denominada «Vereda de los Santos», de este término municipal de Valladolid, dando principio dichas operaciones el día 27 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, y punto denominado «Portillo del Prado», donde comienza dicha vereda hasta su terminación en término de Renedo de Esgueva.

Como consecuencia de lo expuesto el señor Alcalde de Valladolid, procederá inmediatamente a cumplir lo que determina los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento, y a lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912, inserta en la Gaceta de 3 de Diciembre siguiente y en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 13 del mismo mes y año, y a lo preceptuado en la Real orden de 8 de Abril de 1916, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 12 del mismo mes; llamando a dicha Autoridad local la atención, a fin de que cumpla exactamente lo que determina la base 2.ª de la primera Real orden expresada, citando en for-

ma a todos los dueños de las fincas colindantes a la vía pecuaria que se va a deslindar, (artículo 88 del citado Reglamento), la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento y tres ancianos conocedores de las cosas del campo; y por último anunciar la práctica del deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre, (artículo 74 del repetido Reglamento).

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, y muy especial-

mente para que sirva de notificación a los que siendo dueños de terrenos colindantes con la servidumbre pecuaria que se ha de deslindar, no hubiesen sido notificados, por no ser vecinos con casa abierta, en este término municipal de Valladolid, no conocerseles a ellos o porque el Ayuntamiento desconozca de quienes son alguna de las fincas.

Valladolid, 15 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Núm. 1.943

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Abril de 1923.

INGRESOS

	Pesetas
Existencia en 31 de Marzo de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 25 de Abril.	11.305'85
Ingresado por servicios de Laboratorio.	170
Velascalvaro.	165
servicios de Laboratorio.	30
servicios de Laboratorio.	25
Rioseco, resto de 1922-23.	21
Muriel.	240
Pedrajas.	996
Fuensaldaña.	307
donativos especiales.	300
Resguardo del Banco, número 998	2.254
Ingresado por Curiel.	137
servicios de Laboratorio.	55
Piña de Esgueva.	235
Cubillas.	151
servicio de Laboratorio.	25
Villavieja.	233
Alcazarén.	380
donativos especiales.	16
Resguardo del Banco, número 1.056	1.232
Suman los ingresos.	14.791'85

GASTOS

	Pesetas
Al Director, para gastos a justificar.	500
A D. Adolfo Delibes, Representante de la casa de «Ford», por un chasis camión para la ambulancia Sanitaria.	3,845'60
A Garteiz Hermanos y Compañía, por dos gavilladoras, rifadas por la Brigada.	2,048'20
A la casa Foto Navarro, por material.	141'25
A M. Rodríguez, por una gruesa de escarpias.	1'10
A Miguel Jover, por marcos de caoba.	33
Al Instituto Nacional de Higiene por médula rábica.	15'70
Al Instituto de Inmunoterapia, por antígenos.	23'55
A la Electra, por fluido.	26'60
A Puente Leal, por efectos de limpieza.	25'80
A Salvador Merino, por colocación de timbres.	169'60
A la casa Ford, por bombillas.	14'85
A Santarén, por un encerado.	25
A Hijo de Sapela, por drogas.	43'15
A Jorge Martín é Hijos, por aventadora rifada por la Brigada.	900
Al personal, por haberes de Abril.	2,083'31
<i>Suman los gastos.</i>	<i>9.896'71</i>

RESUMEN

Importan los ingresos.	14.791'85
Id. los gastos.	9.896'71
Existencia en el Banco de España.	4.895'14

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 1.º de Mayo de 1923.—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Director técnico, *Francisco Bécures*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodríguez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.069.

Cabezón de Valderaduey.

Con el fin de proceder a la formación del reparto de Utilidades para el año económico 1923-24, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los contribuyentes de esta villa como los forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan en la Secretaría de este Ayuntamiento, de no verificarlo se hará la evaluación por el líquido imponible en territorial y cuota del tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta o Comisión de dicho reparto.

Cabezón de Valderaduey, a 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, *Julian Perez*.

Núm. 2.071.

Castronuño.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación esta-

blecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castronuño, a 11 de Mayo de 1923.—El Presidente, *Mariano Hernandez*.

Núm. 2.074.

Castronuño.

Se halla en la dehesa de Carmona de este término jurisdiccional, una vaca de raza brava, la persona que acredite ser dueña de ella se presentará en esta Al-

caldía a recogerla; pues pasado el plazo de quince días sin haberlo verificado perderá los derechos que asisten como dueño de la misma.

Castronuño, a 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, *Mariano Hernandez*.

Núm. 2.068.

Curiel.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de esta localidad, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, pagadas del presupuesto de este Ayuntamiento, por mensualidades vencidas.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en la clase de papel correspondiente, ante esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo condición precisa que los aspirantes sepan leer y escribir.

El agraciado percibirá, además de la dotación indicada, otros emolumentos propios del cargo.

Curiel, a 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, *Zenón Minguez*.

Núm. 2.070.

Palazuelo de Vedija.

Destruído o extraviado por el incendio de las oficinas de Hacienda, ocurrido el día dos de Marzo, el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año actual, y confeccionado nuevamente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por todos los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palazuelo de Vedija, a 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, *Martin Villar*.

Núm. 2072.

Puente Duero.

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y

presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puente Duero, a 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, *Alejandro Molina*.

Núm. 2.073.

Puente Duero.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1924-25, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza podrán presentar las declaraciones de altas, con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, en esta Secretaría durante este mes y el de Junio.

Puente Duero, a 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, *Alejandro Molina*.

Con el propio objeto y hasta el quince del próximo mes de Junio invita el Ayuntamiento de Monasterio de Vega

Núm. 2.054.

San Llorente.

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

San Llorente, a 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde, *Bonifacio Bombin*.

Núm. 1.839.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Año económico de 1923 á 1924.

Repartimiento de las veintinueve mil setecientas diez y seis pesetas veinte céntimos, con que deben contribuir los pueblos de los partidos judiciales, incluso la Capital, para atender á los gastos del presupuesto Carcelario, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS	Cuota que satisfacen al Tesoro			Importe total Pesetas	Cuota anual á contribuir Pesetas
	Rústica Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas		
Valladolid.	92801'28	784502'30	791906'31	1669209'89	26259'51
Arroyo	5117'06	889'51	1922'82	7929'39	124'74
Ciguñuela.	10829'68	1479'99	391'20	12700'87	199'81
Cistérniga.	10895'19	2319'29	626'40	13840'88	217'75
Fuensaldaña.	10640'16	2312'02	358'80	13310'98	209'40
Geria.	9184'55	1722'59	400'80	11307'94	177'89
Laguna de Duero.. . . .	8550'72	1594'24	964'68	11109'74	174'78
Puente Duero.	1454'40	590'15	180	2224'55	35
Renado de Esgueva.	11223'83	1864'38	858	13946'21	219'40
Robladillo.	2415'79	201'15	>	2616'94	41'17
Santovenia	3804'33	147'55	93'81	4045'69	63'65
Simancas.	15413'13	2919'07	3664'46	21996'66	346'05
Traspinedo	4484'16	905'10	621'15	6010'41	94'55
Tudela de Duero.. . . .	26575'03	6607'13	11956'59	45138'75	710'11
Villabañez.	15402'63	1326'11	1318'83	18047'57	283'92
Villanubla.	18477'43	1802'61	925'75	21205'79	333'60
Zaratán.	11210'14	2199'85	884'40	14294'39	224'87
TOTALES.	258479'51	813383'14	817074'00	1888936'65	29716'20

Valladolid, 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa*.

Núm. 2.023.

Trigueros del Valle.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 24 de Abril último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

Don Eusebio Santiago Prieto, don Salvador de los Rios Vaquero, don Galo Pobes Quintana, don Francisco Paramio García, don Emeterio Alvarez Prieto.

Parte personal.

Don Felix Arenillas Nogales, don Abelardo Alvarez Tovar, don Araceto Esteban Simón, don Felipe Diez Manuel.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Trigueros del Valle, a 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Eusebio Santiago.—El Secretario, Daniel Perez.

Núm. 2.051

Villalba de Adaja.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1922 al 1923, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Villalba de Adaja, 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde Eustaquio Ortiz.

Núm. 2.076.

Villanueva de Duero.

Don Francisco Lara Esteban, Alcalde Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de vocales que con el carácter de elector han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 25 del mes actual, y hora de las ocho, en el local de la casa Consistorial donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante

cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Villanueva de Duero, 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2040.

Zaratán.

Don Idefonso Valentin García, Alcalde constitucional de Zaratán.

Hago saber: Que por su falta de presentación a todas las operaciones del reemplazo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del cinco del actual, acordó confirmar la clasificación de prófugo hecha en el acto de la declaración de soldado del mozo Adolfo Calvo Molinero, hijo legítimo de Manuel y Encarnación, de veintidós años, natural de esta villa, cuyo actual paradero se ignora y por consiguiente, aprobó el expediente instruido con tal fin.

Así, pues, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y especial al Cuerpo de la Guardia civil, procedan a la busca y captura del referido Adolfo y conducirlo ante mi autoridad para ser conducido ante la Comisión mixta para el día 28 del actual.

Zaratán, once de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, Idefonso Valentin, P. S. M. Eusebio Moneo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.077.

VALLADOLID.—PLAZA

García Gómez, Benita; domiciliada últimamente en Valladolid comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del señor Mato), para prestar declaración en causa por hurto de 100 pesetas, y ser instruida de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 2.065.

PIEDRAHITA.

Duval Ramirez, Ramón, (gitano); domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Avila), para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 2.066.

PIEDRAHITA.

Maya Escudero, Alejandro, (gitano); domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Avila), para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Juzgados municipales.

Núm. 1.999.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por malos tratos de palabra a Adolfo de las Heras, y su esposa, contra Angeles Escudero, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada Angeles Escudero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cinco Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.000.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia de diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por amenazas a y malos tratos a Federico Martínez de Prada, contra Ladislao Alvaro, se ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley a expresado Federico Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.059.

TORRELOBATON.

Don Godeardo Saez y Saez, Juez municipal de esta villa de Torrelobatón,

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 28 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 275 vecinos y el Secretario suplente percibe aproximada-

mente al año la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Torrelobatón, a 11 de Mayo de 1923.—El Juez municipal Godeardo Saez.—P. S. M., El Secretario, León Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.050.

Malfar Lara, Ramón; hijo de Félix y de Felisa, natural de Cigales, provincia de Valladolid, nació en 15 de Agosto de 1901, de oficio obrero, domiciliado últimamente en Cigales, provincia de Valladolid, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don Luis Sala Caballero, residente en los pabellones del expresado Regimiento (Valladolid), bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 12 de Mayo de 1923.—El Comandante, Juez Instructor, Luis Salas.

Núm. 2.046.

REQUISITORIA

Dical Jimenez, Juan Luis; hijo de Jesús y de Teresa, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión tratante, de 22 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba redonda, domiciliado últimamente en Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez Instructor, del 1.º Regimiento de Artillería Ligera, Don Rufino Beltrán Vivar, residente en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 9 de Mayo de 1923.—El Teniente, Juez Instructor, Rufino Beltrán.

Núm. 2.057.

Regimiento infantería del Rey núm. 1.

Sancho Criado, Jesús; hijo de Víctor y de Juana, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en esta Corte, calle Silva, 14, tercero, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el señor Capitán, Juez instructor de este Regimiento don Ricardo García Poveda, residente en el cuartel que ocupa este regimiento (de los Dorks, Pacífico), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de Mayo de 1923.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo García.

Núm. 2.058.

Parque de Intendencia de Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Lugo, durante el mes de Junio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en

caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo o aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.ª clase
Cebada y paja trillada
Carbón vegetal
Leña
Petróleo o aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Coruña, 10 de Mayo de 1923.—El Director, P. O., Cecilio Perez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Coruña y su Depósito de Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) y al precio de.... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 192....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Imprenta del Hospicio provincial.